



PERU

Ministerio  
de Salud

Organismo Asistencial

Seguro Integral de Salud



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS  
CENTROS DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19, EN MARCO AL DECRETO DE  
URGENCIA N° 051-2021**



**CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS CENTROS DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19, EN MARCO AL DECRETO DE URGENCIA N° 051-2021**

Conste por el presente documento, el Convenio para incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19, que celebran:



**SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20505208626, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa, M.C. **CECILIA MELBA MA CÁRDENAS**, identificada con DNI N° 08225497, designada mediante Resolución Suprema N° 012-2020-SA, de fecha 30 de noviembre del 2020, a cuya institución en adelante se denominará "**LA IAFAS SIS**"; y,

**EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con Registro Único de Contribuyente N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional **BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 31010565, acreditado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre del año 2018, al que en adelante se denominará "**EL PRESTADOR**"; bajo los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 El SIS, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que goza de autonomía económica y administrativa, de conformidad con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y de acuerdo con la actualización de la calificación dispuesto en el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM. Asimismo, se encuentra constituido en Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA. Inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) mediante Resolución N° 10001 de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro.



1.2 El GORE, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 192, este promueve y conduce las actividades en materia de salud, dentro de su ámbito de competencia. Para los fines del presente convenio el GORE se denomina como EL PRESTADOR, término que incluye en forma conjunta o indistinta a las UE, IPRESS públicas y Centros de Vacunación, inscritas en el Registro Nacional de IPRESS - RENIPRESS según corresponda, que se encuentran bajo su administración y jurisdicción.

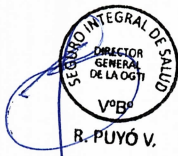


**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1 Mediante Decreto de Urgencia N° 051-2021 de fecha 27 de mayo 2021, que autoriza medidas extraordinarias para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, para incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19, establece en el numeral 3.1 que LA IAFAS SIS efectúa transferencias financieras a EL PRESTADOR, para realizar el pago de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, a favor del personal que conforma los equipos de coordinación y las brigadas de alta demanda de vacunación contra la COVID-19.



2.2 Decreto Legislativo N° 1163 en el numeral 2.2 del artículo 2, señala que es una facultad de El SIS, administrar los recursos para el financiamiento de las intervenciones de la cartera de salud pública bajo criterios determinados por el Ministerio de Salud.







**CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS CENTROS DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19, EN MARCO AL DECRETO DE URGENCIA N° 051-2021**

- 2.3 Resolución Ministerial N° 767-2021/MINSA que aprueban la Directiva Administrativa N° 317-MINSA/2021/DGIESP, Directiva Administrativa para la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, en cumplimiento del numeral 3.3) del Decreto de Urgencia N° 051-2021.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú.  
 3.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.  
 3.3 Ley N° 27658, Ley Marco Modernización de la Gestión del Estado.  
 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.  
 3.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.  
 3.6 Ley N° 30423, Ley que Establece Medidas para Fortalecer la Autoridad de Salud de Nivel Nacional.  
 3.7 Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud.  
 3.8 Ley N° 31027, Ley que modifica los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 1156.  
 3.9 Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.  
 3.10 Ley N° 31122, Ley de reforma constitucional que habilita el doble empleo o cargo público remunerado del personal médico especializado o asistencial de salud, en casos de emergencia sanitaria.  
 3.11 Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.  
 3.12 Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a Garantizar el Servicio Público de Salud en los Casos en que exista un Riesgo elevado o Daño a la Salud y la Vida de las Poblaciones.  
 3.13 Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.  
 3.14 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.  
 3.15 Decreto de Urgencia N° 051-2021, que establece medidas extraordinarias para el fortalecimiento de los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, a fin de incrementar la capacidad de respuesta de los Centros de Vacunación contra la COVID-19.  
 3.16 Decreto Supremo N° 016-2009-SA, que aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS.  
 3.17 Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento.  
 3.18 Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el "Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021".  
 3.19 Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y sus prorrogas.  
 3.20 Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional, y sus prorrogas.  
 3.21 Resolución Ministerial N° 488-2021-MINSA, que aprueba el "Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19".  
 3.22 Resolución Ministerial N° 618-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 133-MINSA/2021/DGIESP, "Directiva Sanitaria actualizada para la vacunación contra la COVID-19 en la situación de emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú".  
 3.23 Resolución Ministerial N° 767-2021/MINSA que aprueban la Directiva Administrativa N° 317-MINSA/2021/DGIESP, Directiva Administrativa para la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19, mediante la transferencia financiera que realice LA IAFAS SIS a EL PRESTADOR, para el





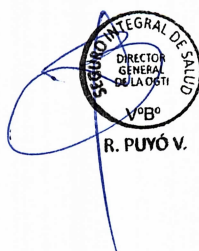
## CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS CENTROS DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19, EN MARCO AL DECRETO DE URGENCIA N° 051-2021

pago de la entrega económica por prestaciones adicionales a favor del personal que conforma los equipos de coordinación y las brigadas de alta demanda de vacunación contra la COVID-19, indistintamente de su régimen laboral, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 5.1 OBLIGACIONES DE LA IAFAS SIS

- 5.1.1 Realizar transferencias financieras en el marco del Decreto de Urgencia N° 051-2021 a favor de las Unidades Ejecutoras de EL PRESTADOR bajo la modalidad retrospectiva, siempre que se cumpla con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 767-2021/MINSA.
- 5.1.2 Efectuar la liquidación por cada Unidad Ejecutora de las transferencias financieras respecto a la cantidad de horas efectivas de trabajo de los profesionales de la salud (Médicos y Licenciados en Enfermería), técnicos en enfermería y personal para labores de digitación de los centros de vacunación, que desarrollan sus actividades como parte de los equipos de coordinación y las brigadas de alta demanda de vacunación contra la COVID-19, de acuerdo a la información validada y remitida por el MINSA, según lo señalado en los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 767-2021/MINSA.
- 5.1.3 Almacenar las tramas remitidas por el MINSA con la estructura de reporte consolidado por Unidad Ejecutora y Centros de Vacunación para la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, según lo señalado en los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 767-2021/MINSA".
- 5.1.4 Utilizar la información que se transfieren únicamente para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, efectuará un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.
- 5.1.5 Publicar semanalmente en el portal institucional ([www.gob.pe/sis](http://www.gob.pe/sis)), las transferencias financieras realizadas a las Unidades Ejecutoras y la base de datos anonimizada del personal que recibe esta prestación y de las personas vacunadas.
- 5.1.6 Realizar los procesos de control administrativo relacionados al personal de salud, cantidad de horas, producción y otros concernientes al cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 051-2021, utilizando mecanismos de interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública.
- 5.1.7 Realizar la supervisión financiera de los recursos transferidos a EL PRESTADOR, de acuerdo a la normativa vigente.
- 5.1.8 Realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las condiciones definidas en el presente convenio.
- 5.1.9 Realizar visitas inopinadas a EL PRESTADOR para la validación de la información registrada/remitida a LA IAFAS SIS, y realizar los ajustes a los montos transferidos, de corresponder.
- 5.1.10 Informar a los Órganos de Control correspondientes y al Procurador Público de la IAFAS SIS sobre presuntas irregularidades detectadas en el ámbito de EL PRESTADOR en el marco del presente convenio y al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente.







**CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS CENTROS DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID - 19, EN MARCO AL DECRETO DE URGENCIA N° 051-2021**

**5.2 OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR**

- 5.2.1 EL PRESTADOR deberá remitir al Ministerio de Salud el reporte validado y consolidado por unidad ejecutora y centros de vacunación de acuerdo a la Directiva Administrativa 317-MINSA/2021/DGIESP "Directiva administrativa para la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 767-2021/MINSA.
- 5.2.2 EL PRESTADOR se ciñe a las horas y/o turnos programados y al presupuesto establecido en el Decreto de Urgencia N° 051-2021 y a la Directiva Administrativa 317-MINSA/2021/DGIESP "Directiva administrativa para la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 767-2021/MINSA.
- 5.2.3 EL PRESTADOR deberá diferenciar los recursos transferidos por LA IAFAS SIS en marco del Decreto de Urgencia N° 051-2021, incorporando el presupuesto en nuevas metas presupuestarias y secuencias funcionales programáticas, teniendo en cuenta la finalidad presupuestal "Entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19".
- 5.2.4 EL PRESTADOR con los recursos transferidos por LA IAFAS SIS no puede destinar, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.
- 5.2.5 Registrar en los aplicativos del MINSA todas las atenciones realizadas por personal de salud en los centros de vacunación según la Directiva Administrativa 317-MINSA/2021/DGIESP "Directiva administrativa para la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 767-2021/MINSA.
- 5.2.6 Brindar las facilidades a LA IAFAS SIS, para que realicen los procesos de control administrativo, monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras, y otras que correspondan.
- 5.2.7 Ejecutar de forma inmediata las acciones y medidas necesarias para el pago de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, a favor del personal que conforma los equipos de coordinación y las brigadas de alta demanda de vacunación contra la COVID-19.
- 5.2.8 El PRESTADOR se compromete a enviar hasta el martes 24 de agosto del presente año, el último reporte validado y consolidado por unidad ejecutora y centros de vacunación de acuerdo a la Directiva Administrativa 317-MINSA/2021/DGIESP "Directiva administrativa para la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 767-2021/MINSA.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS**

- 6.1 Las transferencias financieras que se realice a las Unidades Ejecutoras es previa liquidación, siendo de modalidad retrospectiva.
- 6.2 Las transferencias financieras que realice LA IAFAS SIS a favor de EL PRESTADOR, se realizarán previo envío de información validada por el MINSA, según lo estipulado en el numeral 5.2.1 del presente Convenio.
- 6.3 El marco presupuestal y el número de horas y/o turnos programados para los meses de junio, julio y agosto del año 2021 por cada una de las Unidades Ejecutoras y según equipos de coordinación y brigadas de alta demanda correspondiente se detallan en el Anexo N° 02 de la Resolución Ministerial N° 767-2021/MINSA, pudiendo variar según la evaluación que realice el MINSA en la última semana de cada mes.



C. MA



R. REATEGUI



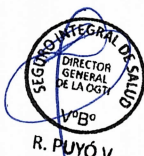
C. VILA



E. VALDEZ



V. RENTERIA



R. PUYÓ V.



L. MARROQUIN



W. ASCARZA U.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS CENTROS DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID - 19, EN MARCO AL DECRETO DE URGENCIA N° 051-2021****CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES**

7.1 Para la adecuada coordinación y ejecución del CONVENIO, las PARTES designan a los coordinadores institucionales que se indican a continuación, quiénes actuarán conforme a sus respectivas competencias:

Por LA IAFAS SIS:

- Director General de la Oficina General de Administración de Recursos.

Por El PRESTADOR:

- Director General de la DIRESA o GERESA.



7.2 Los coordinadores institucionales, de LAS PARTES son los responsables del cumplimiento de los compromisos del CONVENIO. Cada uno de los coordinadores institucionales designará a un responsable operativo titular y alerno por cada unidad ejecutora por parte del PRESTADOR y por parte de la IAFAS SIS se designará por cada UDR un titular y un alerno, los cuales tendrán la función de asegurar la ejecución de los compromisos descritos en el CONVENIO. Las PARTES comunicarán en un plazo de cinco (05) días hábiles de suscrito el CONVENIO, la designación de los responsables operativos.

**CLÁUSULA OCTAVA: EXTORNO DE SALDOS AL TESORO PÚBLICO**

8.1 Los saldos provenientes de montos no devengados al 31 de agosto de 2021 y los devengados no girados al 30 de setiembre de 2021 de la fuente de financiamiento de recursos oficiales de crédito, habilitadas para financiar los gastos de vacunación a través de las transferencias realizadas por la IAFAS SIS, se revierten a la cuenta que determine la Dirección General del Tesoro Público.



R. REÁTEGUI

**CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

9.1 LAS PARTES reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción.

9.2 LAS PARTES declaran y se comprometen a que sus representantes legales, funcionarios, servidores, las personas naturales y jurídicas con las que tiene relaciones directa o indirecta, no han ofrecido, entregado, autorizado, negociado o efectuado, cualquier pago solicitado o aceptado alguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar, o en general, cualquier beneficio o incentivo en relación al CONVENIO.

9.3 LAS PARTES se comprometen a que no ofrecerán, entregarán, ni autorizarán o aceptarán ninguna ventaja ilícita pecuniaria, económica o similar durante la ejecución del presente CONVENIO.

9.4 Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a la otra parte inmediatamente de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de algunos de los supuestos antes contemplados a efectos de que se adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias; comunicando asimismo a las instancias competentes a efectos que se determinen las responsabilidades disciplinarias, civiles o penales que pudieran corresponder.

9.5 El incumplimiento del deber de comunicación antes señalado constituye causal de nulidad del presente CONVENIO.



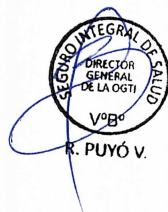
C. VILA



E. VALDEZ



V. RENTERIA



R. PUYÓ V.



L. MARROQUIN



W. ASCARZA U.





**CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS CENTROS DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID - 19, EN MARCO AL DECRETO DE URGENCIA N° 051-2021**

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

10.1 La emisión de la Resolución de Transferencia por parte de LA IAFAS SIS no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PREVALENCIA DE NORMAS**

11.1 En caso de discrepancia entre lo previsto en el presente convenio y disposiciones legales de carácter imperativo, aplicables en relación al objeto y contenido, prevalecerán éstas últimas sobre el presente convenio. Asimismo, cualquier interpretación que sea necesaria deberá realizarse teniendo en consideración los términos establecidos en el presente convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Todo conflicto derivado de la ejecución e interpretación del convenio que devenga en un perjuicio para su ejecución, LA IAFAS SIS y EL PRESTADOR se comprometen a resolverlo mediante una coordinación directa entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio y a suscribir un Acta en la que plasmen los acuerdos logrados y que se incorporarán como Adenda. No obstante, en caso de no llegar a un acuerdo LA IAFAS SIS y EL PRESTADOR se comprometen a someterse a Conciliación Extrajudicial a fin de dirimir las controversias surgidas en el desarrollo del mismo.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA Y/O RENOVACIÓN**

13.1 El presente Convenio se encuentra vigente para los meses de junio, julio y agosto, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2, y el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, desde el 01 de junio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

13.2 Cumplido el periodo de vigencia, podrá ser renovado previa emisión de un Decreto de Urgencia que amplíe el plazo y los recursos financieros correspondientes.



R. REATEGUI

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

14.1 Si una de las partes considera pertinente modificar alguna de las cláusulas establecidas en el Convenio, comunicará a la otra parte de forma expresa, respecto de las modificaciones a efectuarse, a fin de que las mismas sean analizadas y evaluadas para su aprobación, a través de una Adenda.

14.2 Con posterioridad a la vigencia del presente convenio, subsistirán las obligaciones de EL PRESTADOR respecto de reportar información vinculada a las transferencias de recursos que se hubieran realizado en mérito del presente convenio hasta su total liquidación.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

15.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera temporal o definitiva, parcial o total, la continuidad del convenio sin responsabilidad de ninguna de las partes.



E. VALDEZ



V. RENTERIA



R. PUYÓ V.



L. MARCOQUIN



W. ASCARZAU.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS CENTROS DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID - 19, EN MARCO AL DECRETO DE URGENCIA N° 051-2021****CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO**

- 16.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- 16.2 Cualquier variación y/o cambio domiciliario, durante la vigencia del presente Convenio, deberá de ser comunicada a la otra parte en forma expresa antes de los quince (15) días de producirse la variación y/o cambio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES**

- 17.1 Las Partes declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas las cláusulas del presente Convenio, en señal de conformidad se suscribe la presente, en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de Junio del 2021.



R. REATEGUI



C. VILA



E. VALDEZ



V. RENTERIA



R. PUVO V.



L. MALPONDINO



W. ASCARZA U.



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ

Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Apurímac

MINISTERIO DE SALUD  
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

M.C. CECILIA MELBA MA CÁRDENAS  
Jefa

CECILIA MELBA MA CÁRDENAS

Jefa

Seguro Integral de Salud